



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA
Mayo treinta y uno de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 249
RADICADO	05837 31 84 001 2022 00118 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	SAMIR ALEXANDER CABARCAS MARTINEZ
DEMANDADA	CINDY PATRICIA SAENZ SAEZ
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por SAMIR ALEXANDER CABARCAS MARTINEZ, a través de apoderado judicial, frente a su cónyuge CINDY PATRICIA SAENZ SAEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Primero: Deberá complementar el hecho tercero de la demanda, en el sentido de indicar en qué lugar (dirección, municipio, corregimiento), se llevó a cabo la convivencia como pareja, lo anterior teniendo en cuenta que el demandante indica en el acápite de notificaciones que las recibirá en la ciudad de Medellín y el matrimonio se llevó a cabo en el municipio de San Pedro de Uraba.

Segundo: Se deberán indicar la causal o causales para impetrar la presente acción.

Tercero: Bajo la gravedad de juramento, se deberá indicar cuales fueron medios utilizados y consultados (contacto con familiares, amigos en común, redes sociales, consulta en el sisprov, ruaf, sisben, fosyga, entre otros), para tratar de conocer la dirección o medio de notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 081**
Fijado hoy **01 DE JUNIODE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)